



DTCI

20223851705991

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 26 de 2022

Señor(a)**NAFER**

Twitter: @nafermelo

Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20225261620852 - Mantenimiento CII 47 Con Cra 8 - Localidad Chapinero.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición a través del cual solicita:

"(...) INTERVENCION DE LA CALLE 47 CON CARRERA 8 (...)" (sic).

Amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que la vía objeto de su solicitud hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad y en consecuencia, la atención está a cargo de la Alcaldía Local de Chapinero y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente

Se aclara que la vía objeto de su solicitud (CIV 2001851) presenta una reserva hacia al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y su programa Estacionamiento en vía, mediante comunicado 20215261973812 del 29 de noviembre de 2021.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851705991

Información Pública

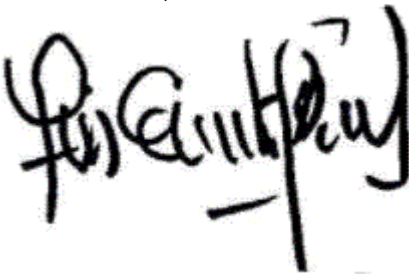
Al responder cite este número

Así mismo, se informa que luego de ser trasladado su derecho de petición a la Secretaría Distrital de Movilidad, la misma dio respuesta mediante radicado SI 202222408721851 del 09 de septiembre del 2022, del cual adjuntamos copia, así:

“El corredor de la solicitud pertenecen a la malla vial intermedia de la ciudad ... se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para que ejecuten las maniobras de mantenimiento sobre dicho segmento vial” (sic)

Sin embargo, reiteramos que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP. Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Chapinero y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera****Director Técnico de Conservación de la Infraestructura**

Firma mecánica generada en 26-10-2022 11:01 AM

Anexos: 4 Folios

Cc Alcaldía Local De Chapinero Oscar Yesid Ramos Calderon Alcalde Local -
Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co - Cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Urmv - Correspondencia@umv.gov.co CP:
(BOGOTA-D.C.)
cc Secretaría Distrital De Movilidad -- - Servicioalciudadano@movilidadbogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Lisandro Enrique Castillo Forero-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Revisó: Wilson Renan Montañez -Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.